

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2022
(23 de febrero de 2022)

Por la cual se autoriza la operación de un incentivo con cobro de premio inmediato de forma asociada en los territorios de Bogotá D.C. y Cundinamarca a Grupo Empresarial en Línea S.A., hasta el 31 de diciembre de 2022

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las señaladas en los literales b. y d. del Acuerdo No. 001 de 2007, modificado por el Acuerdo No.16 de 2018, el artículo 1 del Decreto Legislativo 808 de 2021, el Acuerdo 572 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 643 de 2001 *"Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar."* definió el monopolio como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular, vigilar y establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operar las diferentes modalidades de Juegos de Suerte y Azar.

Que, de acuerdo con los principios contenidos en la mencionada Ley, la explotación de los Juegos de Suerte y Azar debe efectuarse con arreglo a criterios de racionalidad económica y eficiencia administrativa que garanticen la rentabilidad y productividad necesarias para el cabal cumplimiento de la finalidad pública y social del monopolio.

Que la titularidad para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001.

Que conforme al artículo 22 de la Ley 643 de 2001, corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación como arbitrio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance directamente por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la mencionada ley.

Que el párrafo del artículo precedente, establece que los ingresos provenientes del juego de apuestas permanentes de Bogotá y Cundinamarca se distribuirán en un setenta por ciento (70%) para el Fondo Financiero de Salud Bogotá y el treinta por

Ja
af

ciento (30%) para el Fondo Departamental de Salud de Cundinamarca, descontados los gastos de administración.

Que la Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial, con autonomía administrativa y financiera, del orden distrital, creada mediante Acuerdo No. 81 del 27 de diciembre de 1967, con competencia para explotar y administrar el juego de apuestas permanentes o chance en el Distrito Capital.

Que la Lotería de Bogotá suscribió con la Lotería de Cundinamarca el Convenio Interadministrativo No. 02 de 2006, prorrogado hasta el 4 de febrero de 2029, mediante modificación No 2 suscrita el 16 de junio de 2021, por medio del cual se asignó en cabeza de la Lotería de Bogotá la explotación del juego de apuestas permanentes o chance en todo el territorio de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca.

Que la Lotería de Bogotá celebró el Contrato de Concesión No. 66 de 2021, por medio del cual adjudicó en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, a la empresa Grupo Empresarial en Línea S.A., por el periodo comprendido entre el 4 de febrero de 2022 y el 3 de febrero de 2027.

Que el Presidente de la Republica en ejercicio de las atribuciones que le confirió el artículo 215 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de lo previsto en el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio nacional"* expidió el 4 de junio de 2020 el Decreto Legislativo 808 *"Por el cual se adoptan medidas en el sector juegos de suerte y azar, con el fin de incrementar los recursos para la salud e impedir la extensión de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, en el Marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica declarada medio del Decreto 637 del 6 de mayo del 2020"*.

Que el artículo 1 del Decreto Legislativo 808 de 2020, otorgó la posibilidad a entidades operadoras del juego de Lotería Tradicional o de billetes y a los operadores del juego de apuestas permanentes de ofrecer al público incentivos con cobro de premio inmediato en dinero y/o especie, pudiéndose comercializar de forma independiente del juego de lotería tradicional o de apuestas permanentes.

Que el artículo ibidem estableció en cabeza del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la obligación de establecer el reglamento y los requisitos para la operación de los incentivos de premio inmediato de los juegos territoriales, que podrán realizarse de forma asociada, asignando la autorización de la operación respectiva a las Juntas Directivas de las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o a las entidades concedentes en el caso del juego de apuestas permanentes, para lo cual no pueden exigirse requisitos adicionales a los expresamente señalados por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Que las entidades concedentes del juego deben dar respuesta a las solicitudes de autorización para la operación de incentivos con cobro de premio inmediato dentro de los 15 días siguientes a la presentación por parte de la empresa concesionaria.

Que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo 808 de 2020, expidió el Acuerdo No. 572 el 16 de junio de 2021 "Por el cual se deroga el Acuerdo 563 de 2020 y se aprueba el reglamento para la operación del incentivo con cobro de premio inmediato de juegos de suerte y azar territoriales", adoptando las condiciones y los requisitos para la operación del incentivo con cobro de premio inmediato de los juegos de suerte y azar territoriales.

Que en el ítem 3 del numeral 11 "Obligaciones de la Entidad Concedente" del contrato de concesión 066 de 2021, se estableció a cargo de la Lotería de Bogotá, la obligación de: *"autorizar al concesionario la operación de incentivos sin cobro y con cobro dentro de la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y Bogotá D.C., previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 808 de 2020 y el Acuerdo 572 de 2021 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan y realizar el seguimiento y control respectivo"*

Que el Grupo Empresarial En Línea S.A., mediante comunicación remitida al correo de radicación de correspondencia de la Lotería de Bogotá liga@loteriadebogota.com, el 28 de enero de 2022 a las 05:32 PM, radicada bajo el número 1-2022-240 del 31 de enero de 2022, solicitó autorización a la Lotería de Bogotá para ofrecer al público una emisión del incentivo con cobro de premio inmediato.

Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio de oficio radicado bajo el número 20222400026971 del 26 de enero de 2022 expidió validación de las mecánicas que conforman el plan de emisiones propuesto por el concesionario, señalando que:

"(...) De conformidad con lo planteado en este documento, la Secretaría Técnica valida el Plan de Emisiones de la asociación «Raspa y Todo».

Cualquier modificación al plan de emisiones validado en este documento, deberá hacerse en los términos establecidos en el artículo 8° del Acuerdo 572, como se presenta a continuación:

ARTÍCULO 8°. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EMISIONES. *El operador individual o la asociación podrán solicitar la modificación del plan de emisiones o el cronograma si las condiciones del mercado resultan diferentes, para lo cual debe solicitar una nueva aprobación y presentar los documentos de que trata el artículo 7 del presente Acuerdo.*

Es importante señalar que la asociación indicó que no hubo modificaciones en relación con los requisitos relacionados con el consultor especializado y



Handwritten signature or initials.

proveedor de impresión con respecto a la primera aprobación del plan de emisiones, por lo que la Secretaría Técnica no presenta comentarios adicionales en relación con ese tema.

(...)"

Que el plan de emisiones presentado y validado por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar está compuesto por las siguientes mecánicas o planes de premios:

EMISIÓN/ MECÁNICA	VALOR UNITARIO TIQUETES	CANTIDAD DE TIQUETES	VALOR VENTA DE LA EMISIÓN
RAYITA DE LA SUERTE	\$2.500	2.700.000	\$6.750.000.000
PAREJA DE LA SUERTE	\$2.500	2.700.000	\$6.750.000.000
LA LINEA DE LA SUERTE	\$3.500	2.100.000	\$7.350.000.000
TERNA DE LA SUERTE	\$3.500	2.100.000	\$7.350.000.000
MIX DE LA SUERTE	\$6.000	2.400.000	\$14.400.000.000
TOTAL		12.000.000	\$42.600.000.000

Que las mecánicas que componen la emisión y los planes de premios respectivos validados por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar son las siguientes:

- 1. RAYITA DE LA SUERTE:** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra 3 equis (x) o 3 círculos (o) formando el triqui, en línea horizontal, vertical o diagonal, gana el valor del premio oculto. Podrá ganar hasta \$25 millones según la tabla de premios aprobada.

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
2.500	345.000	862.500.000
3.500	355.000	1.242.500.000
5.000	60.000	300.000.000
25.000	35.000	875.000.000
50.000	2.500	125.000.000
100.000	1.350	135.000.000
500.000	250	125.000.000
1.000.000	50	50.000.000
5.000.000	25	125.000.000
25.000.000	3	75.000.000
TOTAL	799.178	3.915.000.000

2. **PAREJA DE LA SUERTE:** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra un símbolo que coincida con el símbolo ganador, ganará el valor del premio oculto. cuando se encuentre más de un símbolo que coincida con el símbolo ganador, ganará la sumatoria de sus premios. Podrá ganar hasta \$25 millones según la tabla de premios aprobada.

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
2.500	375.000	937.500.000
3.500	394.500	1.380.750.000
5.000	81.000	405.000.000
10.000	35.000	350.000.000
20.000	20.000	400.000.000
50.000	1.619	80.950.000
100.000	478	47.800.000
500.000	160	80.000.000
1.000.000	48	48.000.000
5.000.000	10	50.000.000
10.000.000	6	60.000.000
25.000.000	3	75.000.000
TOTAL	907.824	3.915.000.000

3. **LA LÍNEA DE LA SUERTE** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra 3 símbolos iguales en una misma línea horizontal gana el valor del premio indicado en esta línea. Podrá ganar hasta \$35 millones según la tabla de premios aprobada. Son 4 oportunidades para ganar

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
3.500	240.000	840.000.000
5.000	275.000	1.375.000.000
10.000	47.500	475.000.000
20.000	21.500	430.000.000
50.000	10.000	500.000.000
100.000	3.350	335.000.000
300.000	160	48.000.000
1.000.000	75	75.000.000

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
3.000.000	10	30.000.000
10.000.000	5	50.000.000
35.000.000	3	105.000.000
TOTAL	597.603	4.263.000.000

4. **TERNA DE LA SUERTE:** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra el mismo premio repetido (3) veces en cualquier orden ganará el valor del premio que se repite. Podrá ganar hasta \$35 millones según la tabla de premios aprobada.

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
3.500	240.000	840.000.000
5.000	265.000	1.325.000.000
10.000	45.000	450.000.000
30.000	33.000	990.000.000
100.000	3.990	399.000.000
300.000	130	39.000.000
1.000.000	25	25.000.000
3.000.000	10	30.000.000
10.000.000	6	60.000.000
35.000.000	3	105.000.000
TOTAL	587.164	4.263.000.000

5. **MIX DE LA SUERTE:** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y para cada uno de los tres juegos donde podrá ganar hasta \$50 millones según la tabla de premios aprobada. (el jugador puede ganar en uno a más juegos 1, 2 y/o 3).

Son 3 oportunidades para ganar. En caso de que tenga más de un juego ganador, el premio total corresponde a la sumatoria de los premios individuales logrados en cada juego.

MECÁNICA JUEGO 1:

El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra 3 equis (x) o 3 círculos (o) formando el triqui, en línea horizontal, vertical o diagonal, gana el valor del premio oculto.

MECÁNICA JUEGO 2:

El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra el mismo premio repetido (3) veces en cualquier orden ganará el valor del premio que se repite.

MECÁNICA JUEGO 3:

El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra la pareja (el mismo símbolo repetido) gana el valor del premio

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
6.000	235.000	1.410.000.000
10.000	210.000	2.100.000.000
20.000	39.600	792.000.000
25.000	25.000	625.000.000
50.000	12.500	625.000.000
100.000	6.500	650.000.000
500.000	2.500	1.250.000.000
1.000.000	500	500.000.000
3.000.000	50	150.000.000
5.000.000	10	50.000.000
10.000.000	5	50.000.000
50.000.000	3	150.000.000
TOTAL	531.668	8.352.000.000

Que de acuerdo con la solicitud elevada por el Concesionario y validada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la vigencia y circulación de la emisión propuesta en cada una de sus mecánicas está comprendida entre el mes de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y será comercializada de manera asociada conforme los términos establecidos en el contrato atípico de asociación suscrito entre Grupo Empresarial en Línea S.A., JER S.A. y Alianza Empresarial del Cauca S.A., en su condición de operadores autorizados del juego de apuestas permanentes o chance, como se presenta a continuación:

[Handwritten signature]

Concesionario	Entidad Concedente	No. Contrato	Plazo	Jurisdicción Territorial	Inicio del Contrato	Finalización Contrato
Grupo Empresarial en línea S.A.	Lotería de Bogotá	66	5 años	Bogotá, D.C. y Cundinamarca	04/02/2022	03/02/2027
Jer S.A.	Lotería de Boyacá	001	5 años	Boyacá	11/03/2021	10/03/2026
Jer S.A. (*)	Gobernación del Amazonas	001031	5 años	Amazonas	27/04/2019	20/07/2024
Jer S.A. (**)	Gobernación del Putumayo	1098	5 años	Putumayo	01/08/2019	03/09/2024
Alianza Empresarial del Cauca S.A.	Lotería del Cauca	071	5 años	Cauca	07/02/2021	06/02/2026

(*) Contrato suspendido por 84 días por la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia (covid-19)

(**) Contrato suspendido por 34 días por la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia (covid-19)

Que mediante comunicación 2-2022-242 del 7 de febrero de 2022 la Lotería de Bogotá, solicitó al concesionario GELSA, allegar en su completitud, los documentos de que trata el artículo 23 del Acuerdo 572 de 2021, con el fin de obtener autorización para la operación del incentivo sin cobro, información que fue entregada, por GELSA a esta entidad mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2022.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del Acuerdo 572 de 2021, *"El retorno del plan de premios de cada emisión será como mínimo del cincuenta y ocho (58%) por ciento. Semestralmente, la Secretaría Técnica del CNJSA revisará el cumplimiento del retorno al jugador establecido en la Ley, en caso de no cumplirse con este porcentaje en términos reales, el operador deberá compensar el porcentaje faltante en una siguiente emisión"*.

Que el 21 de febrero de 2022, se llevó a cabo reunión entre el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la Lotería de Bogotá y Grupo Empresarial en Línea S.A. con el fin de realizar el descriptado del archivo plano del plan de emisiones autorizado al concesionario, mediante oficio No 2 al contrato 066 de 2016 y hacer entrega de todos los informes resultado de la comercialización del juego, con el objeto de verificar el porcentaje de retorno real del plan de premios, sin que fuese posible llevar a cabo este proceso.

Que en la referida reunión la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, señaló que: *"Los requisitos para la autorización de la operación del incentivo con cobro de premio inmediato de manera Asociada se encuentran enlistados en el artículo 23 del Acuerdo 572 de 2021, en el cual no se establece como requisito la verificación del cumplimiento del porcentaje del retorno del plan de emisiones operado bajo el contrato No. 68 de 2016."*, por lo anterior y de conformidad con lo indicado por dicho órgano para la autorización de que trata el presente acto administrativo no es necesario revisar el cumplimiento del retorno real del plan de

premios al público dispuesta en el artículo 19 del citado acuerdo para la emisión que finalizó el 3 de febrero de 2022.

Que la Lotería de Bogotá tiene la competencia para autorizar la operación del incentivo con cobro de premios inmediato de manera asociada, de acuerdo con el plan de emisiones propuesto en la solicitud presentada a esta entidad el 31 de enero de 2022 y que fue previamente validada por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto en el Decreto Ley 808 de 2020 y el Acuerdo 572 de 2021.

Que la Unidad de Apuestas y Control de Juegos, verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 23 del Acuerdo 572 de 2021, según documento de VERIFICACION REQUISITOS PARA AUTORIZACION INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO EN FORMA ASOCIADA y solicitó se tramitara la resolución de autorización correspondiente, mediante comunicación radicada bajo el numero 3-2022-238 del 22 de febrero de 2022, por lo tanto, resulta procedente autorizar la solicitud elevada por el concesionario para comercializar el incentivo con cobro de premio inmediato.

Que el acta de la reunión del 21 de febrero de 2022, así como los documentos allegados por el concesionario para soportar la solicitud y los que soportan la revisión y validación realizada por la Lotería de Bogotá hacen parte integral de la presente decisión.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al concesionario Grupo Empresarial En Línea S.A., la operación de una emisión del incentivo con cobro de premio inmediato de forma asociada en los territorios de Bogotá y Cundinamarca, denominada "Raspa & Listo" bajo la denominación "Raspa Todo" hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

EMISIÓN/ MECÁNICA	VALOR UNITARIO TIQUETES	CANTIDAD DE TIQUETES	VALOR VENTA EMISIÓN
RAYITA DE LA SUERTE	\$2.500	2.700.000	\$6.750.000.000
PAREJA DE LA SUERTE	\$2.500	2.700.000	\$6.750.000.000
LA LINEA DE LA SUERTE	\$3.500	2.100.000	\$7.350.000.000
TERNA DE LA SUERTE	\$3.500	2.100.000	\$7.350.000.000
MIX DE LA SUERTE	\$6.000	2.400.000	\$14.400.000.000
TOTAL		12.000.000	\$42.600.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar las siguientes mecánicas junto con su respectivo plan de premios del incentivo con cobro de premio inmediato, hasta el 31 de diciembre de 2022, para que hagan parte de la emisión autorizada:

- 1. RAYITA DE LA SUERTE:** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y solo si encuentra 3 equis (x) o 3 círculos (o) formando el triqui, en línea horizontal, vertical o diagonal, gana el valor del premio oculto, el jugador podrá ganar hasta \$25 millones según la tabla de premios aprobada.

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
2.500	345.000	862.500.000
3.500	355.000	1.242.500.000
5.000	60.000	300.000.000
25.000	35.000	875.000.000
50.000	2.500	125.000.000
100.000	1.350	135.000.000
500.000	250	125.000.000
1.000.000	50	50.000.000
5.000.000	25	125.000.000
25.000.000	3	75.000.000
TOTAL	799.178	3.915.000.000

- 2. PAREJA DE LA SUERTE:** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra un símbolo que coincida con el símbolo ganador, ganará el valor del premio oculto. cuando se encuentre más de un símbolo que coincida con el símbolo ganador, ganará la sumatoria de sus premios. Podrá ganar hasta \$25 millones según la tabla de premios aprobada.

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
2.500	375.000	937.500.000
3.500	394.500	1.380.750.000
5.000	81.000	405.000.000
10.000	35.000	350.000.000
20.000	20.000	400.000.000
50.000	1.619	80.950.000
100.000	478	47.800.000
500.000	160	80.000.000
1.000.000	48	48.000.000
5.000.000	10	50.000.000
10.000.000	6	60.000.000

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
25.000.000	3	75.000.000
TOTAL	907.824	3.915.000.000

- 3. LA LÍNEA DE LA SUERTE** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra 3 símbolos iguales en una misma línea horizontal gana el valor del premio indicado en esta línea. Podrá ganar hasta \$35 millones según la tabla de premios aprobada. Son 4 oportunidades para ganar.

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
3.500	240.000	840.000.000
5.000	275.000	1.375.000.000
10.000	47.500	475.000.000
20.000	21.500	430.000.000
50.000	10.000	500.000.000
100.000	3.350	335.000.000
300.000	160	48.000.000
1.000.000	75	75.000.000
3.000.000	10	30.000.000
10.000.000	5	50.000.000
35.000.000	3	105.000.000
TOTAL	597.603	4.263.000.000

- 4. TERNA DE LA SUERTE:** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra el mismo premio repetido (3) veces en cualquier orden ganará el valor del premio que se repite. Podrá ganar hasta \$35 millones según la tabla de premios aprobada.

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
3.500	240.000	840.000.000
5.000	265.000	1.325.000.000
10.000	45.000	450.000.000
30.000	33.000	990.000.000
100.000	3.990	399.000.000

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
300.000	130	39.000.000
1.000.000	25	25.000.000
3.000.000	10	30.000.000
10.000.000	6	60.000.000
35.000.000	3	105.000.000
TOTAL	587.164	4.263.000.000

- 5. MIX DE LA SUERTE:** El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y para cada uno de los tres juegos donde podrá ganar hasta \$50 millones según la tabla de premios aprobada. (el jugador puede ganar en uno a más juegos 1, 2 y/o 3)

Son 3 oportunidades para ganar, en caso de que tenga más de un juego ganador, el premio total corresponde a la sumatoria de los premios individuales logrados en cada juego.

MECÁNICA JUEGO 1:

El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra 3 equis (x) o 3 círculos (o) formando el triqui, en línea horizontal, vertical o diagonal, gana el valor del premio oculto.

MECÁNICA JUEGO 2:

El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra el mismo premio repetido (3) veces en cualquier orden ganará el valor del premio que se repite.

MECÁNICA JUEGO 3:

El jugador deberá raspar el área destinada dentro del cartón y SOLO SI encuentra la pareja (el mismo símbolo repetido) gana el valor del premio.

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
6.000	235.000	1.410.000.000
10.000	210.000	2.100.000.000
20.000	39.600	792.000.000
25.000	25.000	625.000.000
50.000	12.500	625.000.000
100.000	6.500	650.000.000

PREMIO UNITARIO	TIQUETES PREMIADOS	PREMIACIÓN TOTAL
500.000	2.500	1.250.000.000
1.000.000	500	500.000.000
3.000.000	50	150.000.000
5.000.000	10	50.000.000
10.000.000	5	50.000.000
50.000.000	3	150.000.000
TOTAL	531.668	8.352.000.000

ARTÍCULO TERCERO. El concesionario reportará en línea y tiempo real la información correspondiente a cada uno de los tickets vendidos y de los premios efectivamente cobrados, de conformidad con los protocolos definidos por la Lotería.

PARÁGRAFO Cumplido el término de vigencia de la emisión, el concesionario dará aplicación a lo dispuesto en artículo 18 del Acuerdo 572 de 2021, esto es, realizar el cierre en el Sistema Técnico de Juego, generando un reporte en el cual se evidencie la cantidad de tickets vendidos, tickets premiados pagados y no pagados, tickets vendidos no premiados y los tickets no vendidos, estos últimos anulados en el Sistema Técnico de Juego al término de la vigencia de la emisión, información que deberá ser suministrada a la entidad concedente, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de la emisión.

Así mismo, dará cumplimiento al descifrado de la información del archivo plano de información de tickets, de devolución y destrucción de tickets no vendidos, custodia y conservación de los tickets premiados y pagados junto con los respectivos soportes.

ARTÍCULO CUARTO. El otorgamiento del incentivo con cobro de premio inmediato en condiciones diferentes a las establecidas en el reglamento del juego y en la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la ley y en el Contrato de Concesión No 66 de 2021 y las normas aplicables al mismo.

ARTÍCULO QUINTO. La Lotería en el marco de su obligación de supervisión del Contrato de Concesión No. 66 de 2021, realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 808 de 2020, el Acuerdo 572 de 2021 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.

PARÁGRAFO: Previó al inicio de operación de la emisión y cuando menos una vez durante la vigencia de la emisión, la Unidad de Apuestas realizará protocolos de pruebas al operador tecnológico de la empresa concesionaria con el fin de verificar la

[Firma manuscrita]

trazabilidad del sistema en línea y tiempo real del incentivo con cobro de premio inmediato, para lo cual se deberá levantar acta respectiva en que se indiquen los resultados de las pruebas realizadas.

ARTÍCULO SEXTO. La presente autorización podrá ser suspendida o revocada por la Lotería de Bogotá, antes del vencimiento del plazo previsto, mediante acto administrativo motivado que será notificado al concesionario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra esta procede el recurso de reposición.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de febrero de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARY CARDENAS HERRERA
Gerente General

Aprobó: Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente General
Revisó: Durely E. Romero Torres – Secretaria General
Revisó: Angel Osman Calderon Zubieta - Contratista
Revisó: Mauricio Téllez Saavedra – Contratista
Elaboró: Martha Liliana Duran – jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos